

ADDENDA ECONÓMICA 2024 AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 13/07/2018 ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANTA PERPETUA DE MOGODA Y ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por un lado, la señora Isabel García Ripoll, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, asistida por el secretario general de la Corporación, Francesc Consuegra Giner, quien actúa como fedatario de este acto.

Por otro, el señor Sergio Muñoz Muñoz, presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpetua de Mogoda.

II.- ACTÚAN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El segundo, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpetua de Mogoda, con el número de inscripción en el Registro de asociaciones 33543, de fecha 27 de noviembre de 2006.

III.- ANTECEDENTES y MOTIVACIÓN

En fecha 13 de julio de 2018, se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación de voluntarios de Protección Civil de Santa Perpetua de Mogoda con el objeto de regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en el proyecto promovido por la AVPC de Santa Perpetua de Mogoda, relativo a la protección civil municipal, orientada, principalmente, a la prevención de riesgos para las personas, los bienes, el medio ambiente y la intervención en situaciones de alerta y emergencia que puedan afectar al municipio, así como el control de las citadas situaciones con carácter previo a la actuación de los servicios competentes o en colaboración con éstos y particularmente subvencionar las dotaciones para su funcionamiento y las inversiones destinadas a la protección civil.

Este convenio se prorrogó para el período 2022-2025 mediante la adenda de prórroga del mismo con CN3202100071 y número de expediente 2021/00008743H.

En el citado convenio, se establece que se aprobará el importe de la subvención que deberá hacerse efectiva a comienzos de cada año natural.

IV.- PACTOS

Primero.- Objeto de la adenda

Es objeto de esta adenda la autorización y la disposición del crédito correspondiente para hacer frente al pago de la subvención, para el año 2024, a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil para garantizar su correcto funcionamiento así como el adquisición del material necesario para llevar a cabo las tareas encomendadas y recogidas en el convenio que se firmó.

Segundo.- Obligaciones de Alcaldía

Para el ejercicio 2024, el pago de esta subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3500/1351-48017 Protección Civil. Convenio Protección Civil (BDNS), constante en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total de **19.000,00 €** (DIECINUEVE MIL EUROS).

El Ayuntamiento adquirió el compromiso de hacer efectivo el pago del 100% de la subvención a comienzos de cada año natural mediante transferencia bancaria en concepto de pago avanzado.

Tercero.- Obligaciones de la entidad

La entidad se compromete a presentar la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos como máximo el 5 de noviembre de cada ejercicio. En este plazo también se tendrá que devolver al Ayuntamiento la parte económica de la subvención no justificada o no gastada, si existe. Los gastos que se produzcan pasado este plazo, serán imputables a la justificación de la subvención del ejercicio siguiente.

El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a la ejecución de las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

Cuarto.- Vigencia del convenio

El convenio que se firmó con AVPC de Santa perpetua de Mogoda en fecha 13 de julio de 2018 . El convenio se prorrogó para el período 2022-2025 mediante la adenda de prórroga del mismo con CN3202100071 y número de expediente 2021/00008743h.

Así pues, sigue vigente a todos los efectos hasta el 31 de diciembre de 2025 en todo aquello que no se haya visto afectado por esta adenda.

Quinto.- Vigencia de la adenda

Esta adenda entra en vigor en la fecha de su firma y extiende sus efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la extensión de su vigencia a efectos de presentación de la justificación económica.

Y, conviniendo, a ambas partes la formalización de esta adenda al convenio la firman y ratifican en señal de conformidad de lo que el Secretario abajo firmante da fe.

Santa Perpetua de Mogoda, 12 de Marzo de 2024.

Por la AVPC de Santa Perpetua de Mogoda

Por el Ayuntamiento,

CRIPTOLIB_CF_Signant1

CRIPTOLIB_CF_Signant2

Sergio Muñoz Muñoz

Isabel Garcia Ripoll

Por el Secretario,

CRIPTOLIB_CF_Signant3

Francesc Consuegra Giner

CRIPTOLIB_CF_SignantX